

contra D. Hassan Kaddur Kaddur, sobre desahucio de la vivienda sita en calle Argentina núm. 31, por falta de pago, se ha dictado providencia ordenando se requiera al mencionado demandado, para que en el termino de Dos Meses, deje libre, expedita y a disposición de la actora, la vivienda objeto de dicho litigio, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado D. Hassan Kaddur Kaddur, en paradero desconocido, libro el presente en Melilla a 22 de Febrero de 1992.

(28) Fdo.: (llegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

D. José M.^a Carbonero González, como Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a afiliados al Régimen de Autónomos, que en la hoja adjunto se relacionan.

Por resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 21 de Febrero de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 716/86 de 7 de Marzo, y, como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Andrés Concepción Benítez, 52/702.023-80, Importe Débitos, 241.396, Período, 11/85 a 2/87.

(29) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

D. José M.^a Carbonero González, como Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a afiliados al Régimen de Empleados de Hogar, que en la hoja adjunto se relacionan.

Por resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 21 de Febrero de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 716/86 de 7 de Marzo, y, como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Toussa Mohamed Haddu, 52/49.805-19, Importe Débitos, 14.455, Período, 11/89.

(30) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

DELEGACION DE HACIENDA DE MELILLA

Notificación por Edicto de Embargos Practicados por Recaudación Ejecutiva.

Habiendo sido imposible la notificación personal del embargo de bienes de los sujetos pasivos, cuya relación se adjunta, y a tenor del punto 6 del artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, por la presente se pone en conocimiento de los interesados en el procedimiento ejecutivo, que por parte de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T., se ha procedido al embargo de bienes propiedad de los